

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE VIGO Y A CORUÑA

Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales del título de máster universitario en "FOTÓNICA Y TECNOLOGÍAS DEL LÁSER "

Vigo, 26 de Septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Salustiano Mato de la Iglesia, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo con CIF Q8650002-B, en representación de la misma en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia 47/2014, de 24 de abril, publicado en el DOG nº 79, de 25 de abril de 2014, actuando en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el artículo 58 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante el Decreto 7/2010, de 14 de enero (DOG nº 21, de 2 febrero de 2010).

De otra parte, D. Julio Abalde Alonso, Rector Magnífico de la Universidad da Coruña, que interviene en su nombre y representación, según las facultades que le autoriza su nombramiento, conforme al Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia núm. 1/2016, de 8 de enero, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) de 11 de enero de 2016 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre y el artículo 36.1.f de los Estatutos de esta universidad, aprobados por el Decreto 101/2004, de 13 de mayo (DOG de 26 de mayo de 2004), modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre (DOG del 17 de octubre de 2007)

Las DOS partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre y representación de las respectivas Instituciones Universitarias, el presente documento.

Universida de Vigo



UNIVERSIDADE DA CORUÑA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE VIGO Y A CORUÑA

Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales del título de máster universitario en "FOTÓNICA Y TECNOLOGÍAS DEL LÁSER "

EXPONEN

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, considera la posibilidad de desarrollar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título de Máster universitario.

Que la Universidad de Vigo, y la de A Coruña en ejercicio de su autonomía consideran adecuado a sus fines institucionales el establecimiento de relaciones interuniversitarias en el ámbito de gestión y docencia para la implantación de la referida titulación.

Considerando por lo tanto, el interés compartido en la implantación de las citadas titulaciones, las partes suscriben este Convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMEIRA -OBJETO

Este convenio tiene por objeto la regulación de las bases de actuación para la gestión del título conjunto de Máster universitario en "Fotónica y Tecnologías del Láser" cuya coordinación corresponde a la Universidad de VIGO, que se encargará de la tramitación de la verificación y de las modificaciones y de la acreditación, en su caso.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE VIGO Y A CORUÑA

Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales del título de máster universitario en "FOTÓNICA Y TECNOLOGÍAS DEL LÁSER "

SEGUNDA- CARACTERÍSTICAS DE LA TITULACIÓN

El título de Máster Universitario en Fotónica y Tecnologías del Láser es una titulación conjunta entre las universidades de Vigo, y Coruña , coordinado por la Universidad de Vigo.

Las Universidades de A Coruña y Vigo asumen la gestión del título.El alumnado de esta titulación será alumnado de una de las dos universidades a efectos jurídicos, con las especificidades establecidas en el articulado de este convenio y en la memoria de verificación del título.

TERCERA- ADMISIÓN A LA TITULACIÓN

La Comisión Académica Interuniversitaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, establecerá los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos para la admisión del estudiantado, que habrán de ser comunes en las Universidades participantes, conforme a lo contemplado en la memoria de verificación.

La admisión al Máster se hará en función de las normas y procedimientos que tenga establecidos cada universidad, que serán equivalentes. Los/as alumnos/as podrán formular solicitud de ingreso en cualquiera de las universidades, o en todas a la vez, debiendo optar, en el caso de ser admitido en todas, por una de ellas en el momento de formalizar la matrícula.

El número de plazas ofertadas será el establecido en la memoria de verificación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE VIGO Y A CORUÑA

Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales del título de máster universitario en "FOTÓNICA Y TECNOLOGÍAS DEL LÁSER"

CUARTA- MATRÍCULA

Las universidades ofertarán de forma independiente el número de plazas, tanto para el primer curso como, de ser el caso, para el segundo curso.

Una vez admitido, con los mismos criterios de selección, el alumnado se matriculará en una de las dos universidades y responderá de los deberes inherentes a su condición de estudiante de esa universidad. En particular el abono de precios de matrícula, gestión del expediente, beca, servicios, representación institucional etc. se ejercerán donde se encuentre matriculado.

Cada una de las instituciones suscribientes del presente convenio asume las tareas de administración y custodia de los expedientes de los/as estudiantes que se matriculen en ella.

El alumnado estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado y, en su condición de alumno/a de máster, le será de aplicación la normativa vigente en la misma. La Comisión de Coordinación Interuniversitaria del máster regulará todo caso excepcional en el que se contradiga la normativa de permanencia y/o la normativa de transferencia y reconocimiento de créditos, propias de alguna de las Universidades.

Rematado el plazo de matrícula, cada universidad, por el procedimiento que se establezca, les remitirá a las restantes documentación oficial en la que figure el alumnado matriculado en cada una de las materias del título.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE VIGO Y A CORUÑA

Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales del título de máster universitario en "FOTÓNICA Y TECNOLOGÍAS DEL LÁSER "

Para la obtención del título se deberán tener superados todos los créditos establecidos, independientemente de la universidad donde se superen.

El alumnado abonará los derechos de expedición del título en la universidad donde haya efectuado la última matrícula, que será la encargada de la expedición en todo lo relacionado con las certificaciones, duplicados, registro y custodia.

El título de Máster Universitario en Fotónica y Tecnologías del Láser por la Universidade de Vigo, y la Universidad de A Coruña, será un título conjunto de Máster Universitario Oficial. Le corresponderá la expedición y registro del título a la universidad que custodie el expediente..

QUINTA- INGRESOS Y GASTOS

La gestión de ingresos y gastos que se originen en la impartición del máster objeto del presente convenio, se realizará de acuerdo con la normativa que a tal efecto esté vigente en cada una de las universidades participantes.

SEXTA- PROFESORADO

En el caso de profesorado de una de las universidades que imparta la docencia en la otra, el vicerrectorado con competencias en materia de profesorado de cada universidad establecerá el procedimiento necesario para formalizar esta situación, de acuerdo a la normativa vigente. Para estos efectos figurará en la Programación Académica Anual que fijen las respectivas universidades.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE VIGO Y A CORUÑA

Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales del título de máster universitario en "FOTÓNICA Y TECNOLOGÍAS DEL LÁSER "

Las cuestiones derivadas del intercambio de docentes serán aprobadas por la Comisión de Coordinación tras el informe de los Vicerrectorados con competencia en la materia.

SÉPTIMA- COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Se crea una Comisión de Coordinación de carácter paritario, de la que formarán parte la persona coordinadora del máster en cada universidad y los Vicerrectorados con competencias en la materia, o personas en las que deleguen.

Esta comisión tendrá las siguientes competencias:

- El adecuado seguimiento, interpretación y ejecución de las acciones concretas del contenido del convenio
- Resolver las cuestiones relativas al intercambio de profesorado
- La resolución de discrepancias para la ejecución del convenio
- Resolver las dudas que se detecten para la ejecución de lo pactado así como proponer adendas al convenio
- Desarrollo de aspectos de gestión académica que no estén contemplados en el convenio.

OCTAVA - COMISIÓN ACADÉMICA

El órgano responsable de la organización, diseño, coordinación y seguimiento de las actividades de formación del máster será la comisión académica interuniversitaria, que estará formada por los siguientes miembros:

- La persona coordinadora general del máster, que será de la Universidad coordinadora

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE VIGO Y A CORUÑA

Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales del título de máster universitario en "FOTÓNICA Y TECNOLOGÍAS DEL LÁSER"

- La persona coordinadora del título en la universidad participante
- Los /as Secretarios/as de las Comisiones académicas específicas de cada universidad

La Comisión académica interuniversitaria del máster se regirá con un reglamento de régimen interno, que contará con el visto bueno de las universidades firmantes del convenio.

Las comisiones académicas específicas, aprobadas en cada universidad participante, serán responsables del adecuado desarrollo del título en cada institución.

NOVENA - MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE LOS TÍTULOS

El Máster Universitario en Fotónica y Tecnologías del Láser podrá ser sometido a modificaciones de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

Cada una de las universidades participantes podrá solicitar a la coordinadora la modificación o extinción del plan de estudios. La solicitud deberá comunicarse a las otras partes con la suficiente antelación para poder realizar los trámites internos y externos necesarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Las universidades se comprometen a consensuar la modificación o extinción del plan de estudios, de acuerdo con sus normativas y procedimientos internos, y adaptarse en cualquier caso a la normativa dictada por los órganos competentes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE VIGO Y A CORUÑA

Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales del título de máster universitario en "FOTÓNICA Y TECNOLOGÍAS DEL LÁSER "

Se considerarán motivos para la extinción del título los siguientes:

- No tener superado el proceso de acreditación (previsto en el Real Decreto 861/2010) y que el plan de ajustes no subsane las deficiencias detectadas.
- Tener realizado modificaciones en el plan de estudios que supongan un cambio notable en los objetivos y naturaleza del título (RD 861/2010 modificación del art. 28) y no haber sido sometido al proceso de verificación establecido.
- Que el título no cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente
- Cuando concurren situaciones excepcionales que impidan el correcto desarrollo del título.

En caso de supresión o extinción del Máster Universitario en Fotónica y Tecnologías del Láser las universidades implicadas garantizarán el adecuado desarrollo de los derechos académicos del alumnado del mismo teniendo en cuenta las enseñanzas que hubiesen iniciado los y las estudiantes hasta su finalización, y entre otros se considerarán los siguientes puntos:

-No se admitirán matrículas de nuevo ingreso en la titulación.-Se implantarán tutorías específicas y de orientación para los/las estudiantes repetidores/as.

-Se garantizará el derecho a la docencia y a la evaluación de acuerdo con lo que establezcan las normas de permanencia y progresión que les resulten de aplicación.

-Se garantizará la docencia y evaluación al alumnado de continuación de estudios según las normas que les sean de aplicación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE VIGO Y A CORUÑA

Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales del título de máster universitario en "FOTÓNICA Y TECNOLOGÍAS DEL LÁSER "

DÉCIMA-INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las universidades firmantes del presente convenio se comprometen a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y para que dicha protección sea real y efectiva.

UNDÉCIMA- SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

El programa del máster dispondrá de un SGIC de las enseñanzas, que será el correspondiente al centro de adscripción de la titulación. Con este fin la universidad coordinadora facilitará al resto de las participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan. Cada una de las otras se compromete, mediante las respectivas unidades de calidad, a recoger la información necesaria y enviarla a la coordinadora.

DÉCIMO SEGUNDA- SEGUROS

Cada universidad se responsabilizará, de acuerdo con las normativas aplicables, de los seguros y coberturas necesarias para el desarrollo del programa de movilidad que se establezca, en su caso.

DÉCIMO TERCERA-ENTRADA EN VIGOR Y FIN DEL CONVENIO

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma y se mantendrá en vigor durante la vigencia del plan, salvo acuerdo expreso de las partes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE VIGO Y A CORUÑA

Organización y desarrollo de las enseñanzas oficiales del título de máster universitario en "FOTÓNICA Y TECNOLOGÍAS DEL LÁSER "

DÉCIMO CUARTA- JURISDICCIÓN

Las Universidades participantes se comprometen a resolver de manera amigable cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la ejecución del Convenio corresponden a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en particular a la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dado el carácter administrativo del convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMEIRA

Este convenio sustituye al firmado con fecha 31 de Octubre de 2006 por los rectores de las tres Universidades del Sistema Universitario Gallego.

Y en prueba de conformidad, se firma por triplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDADE
DE VIGO



El rector D. Salustiano Mato de la Iglesia

POR LA UNIVERSIDADE
DA CORUÑA

El rector D. Julio Abalde Alonso